



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041 - 2011-GRA/CR

Ayacucho, 23 de mayo de 2011

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, trató el tema relacionado a la solicitud de aprobación de préstamo ante el Banco de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 376-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho presenta ante el Consejo Regional la Opinión Técnica y Legal sobre el préstamo del Banco de la Nación, para financiar al 100% el Proyecto: Fortalecimiento del Servicio de Equipo Mecánico – SEM, con maquinaria pesada para mejorar la capacidad resolutive en las intervenciones viales en la Región Ayacucho, toda vez que en la actualidad el Gobierno Regional de Ayacucho cuenta con una cantidad limitada de maquinaria pesada y que ya cumplieron su vida útil y por lo tanto origina un bajo rendimiento y alcance de intervención en lo que respecta al mantenimiento y ejecución de carreteras y caminos en los proyectos que se vienen ejecutando y en la rehabilitación de caminos y carreteras luego de los desastres naturales que se ha registrado recientemente, solicitud que acompaña la Opinión Técnica y la Opinión Legal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se cuenta con el Estudio de Pre Inversión a nivel del Perfil *“Fortalecimiento del Servicio de Equipo Mecánico – SEM con Maquinaria Pesada para Mejorar la Capacidad Resolutive en las Intervenciones Viales en la Región Ayacucho”*, ascendente a la suma de sesenta millones de Nuevos Soles (S/. 60'000,000.00 Nuevos Soles), el mismo que para su financiamiento conviene realizar un préstamo del Banco de la Nación con afectación a las cuentas corrientes e ingresos del Gobierno Regional (CANON), para atender el servicio de la deuda del crédito solicitado y se apruebe la autorización para gestionar y suscribir documentos necesarios para tal fin; asimismo se tiene los cuadros adjuntos sobre el Flujo Caja y Evaluación Financiera entre otros; con la exposición correspondiente se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28563- Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 29627 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2011, Ley N° 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y modificatoria por Ley N° 276958, prevén que es procedente que los Gobiernos Locales pueden materializar el endeudamiento externo o interno, los cuales deben de estar enmarcados dentro del marco jurídico establecido por las referidas disposiciones legales;

Que, los literales a) y h) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del Título VI: Régimen Económico y Financiero Regional - Operaciones de Endeudamiento, establece que los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. Asimismo, sólo podrán celebrar operaciones de endeudamiento



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041 - 2011-GRA/CR

externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional. Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y los límites establecidos en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la norma que se emita sobre descentralización fiscal;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho como Titular del Pliego 444 Gobierno Regional, realizar gestiones ante el Banco de la Nación, para la ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento del Servicio de Equipo Mecánico - SEM con Maquinaria Pesada para Mejorar la Capacidad Resolutiva en las Intervenciones Viales en la Región Ayacucho".

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento e implementación.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional



Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO